

EXAMEN TIPO TEST DERECHO ADMINISTRATIVO II.

CONVOCATORIA FEBRERO 2016

NACIONAL/UE ORIGINAL

Criterios de valoración: las preguntas contestadas correctamente se calificarán con 0.5 puntos y las contestadas incorrectamente descontarán de la calificación 0.25 puntos. Las no contestadas no obtienen ninguna calificación. La pregunta número 21 sólo se valorará en el caso de que sea anulada por el equipo docente alguna de las preguntas 1 a 20.

1.- Con el término de “discrecionalidad técnica” nos referimos en el Derecho Administrativo a:

- a) la especial complejidad de determinados asuntos cuya resolución y entendimiento requiere de especiales conocimientos respecto a los cuales el juez ha de tener formación.
- b) la especial complejidad de determinados asuntos cuya resolución y entendimiento requiere de especiales conocimientos y saberes científicos o técnicos que se suponen en el ámbito de profesionales de la Administración y que resultan totalmente ajenos a la formación jurídica de los jueces.
- c) la especial complejidad de determinados asuntos cuya resolución y entendimiento requiere de especiales conocimientos y saberes científicos o técnicos que se suponen en el ámbito de profesionales de la Administración y sobre los que dichos profesionales han de resolver.

2.- La estimación por silencio administrativo tiene la consideración de:

- a) un acto administrativo que finaliza el procedimiento
- b) un acto administrativo de trámite.
- c) un acto que permite a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente.

3.- Tienen la consideración de interesados en el procedimiento administrativo:

- a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos exclusivamente individuales.
- b) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
- c) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos exclusivamente colectivos.

4.- Todo interesado podrá:

- a) Desistir de su solicitud y renunciar a sus derechos siempre que lo desee.
- b) Desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.
- c) Desistir de su solicitud cuando lo desee pero nunca renunciar a sus derechos.

5.- Son nulos de pleno derecho los actos administrativos que:

- a) Lesionen cualquier tipo de derecho o libertad constitucional.
- b) Lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- c) Lesionen los derechos previstos en cualquier norma con rango de ley.

6.- Es posible la modificación de la subvención y su prórroga si:

- a) Exclusivamente se alteran de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras
- b) Está pactada en el convenio y asimismo por cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras.
- c) Exclusivamente está pactada en el convenio de la subvención.

7.- Las resoluciones de los recursos de alzada:

- a) Ponen fin siempre a la vía administrativa sin necesidad de llegar a la cúspide de la jerarquía de la respectiva Administración
- b) No ponen fin a la vía administrativa si cabe recurso de reposición.
- c) Ponen fin a la vía administrativa siempre y cuando no exista superior jerárquico al que recurrir.

8.- La asistencia de un profesional o asesor en Derecho o de cualquier especialidad a un interesado en el procedimiento administrativo, es:

- a) Preceptiva
- b) No es preceptiva por regla general sino voluntaria, cuando lo consideren conveniente
- c) Preceptiva y excepcionalmente cuando permita dicha asistencia la Administración.

9.- La motivación del acto administrativo es:

- a) Una justificación detallada de los hechos y fundamentos de derecho del acto.
- b) Una justificación pormenorizada de los fundamentos de derecho en que se justifica la resolución.

c) Una sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

10.- Apunte la diferencia, en su caso, que existe entre la actividad administrativa de limitación o de policía de la actividad administrativa sancionadora.

a) Toda norma y actividad sancionatoria presupone una infracción o conducta antijurídica del destinatario de la sanción. La actividad limitadora prescribe las conductas contrarias a derecho y la sancionadora castiga la conducta contraria a derecho.

b) No hay diferencia. Es lo mismo. A través de la sanción se limita el derecho.

c) Toda norma o actividad limitadora presupone la conducta antijurídica del destinatario de la sanción.

11.- Las conclusiones del proceso contencioso administrativo consisten en que:

a) Las partes de forma sucinta toman la palabra y exponen sus alegaciones

b) Las partes presentan por escrito en diez días alegaciones sucintas acerca de los hechos, la prueba practicada y los fundamentos jurídicos en que basan sus pretensiones.

c) El Tribunal declara el pleito concluso para sentencia.

12.- La multa coercitiva procede cuando:

a) Entre otros supuestos, se trate de actos personalísimos en que sea posible además la compulsión directa sobre las personas.

b) Entre otros supuestos, cuando la Administración la estima conveniente para la ejecución del acto.

c) Entre otros supuestos, se trate de actos personalísimos en que no proceda la compulsión directa sobre las personas

13.- En el trámite de la vista del proceso contencioso-administrativo:

a) Los defensores de las partes exponen sucintamente la prueba del asunto en cuestión.

b) Las partes exponen sus alegaciones de forma sucinta y por su orden.

c) Las partes presentan los hechos, la prueba practicada y los fundamentos jurídicos.

14.- El desistimiento en el proceso contencioso-administrativo, a diferencia del allanamiento es:

a) Un comportamiento procesal del demandado, normalmente la Administración, que acepta mediante una manifestación de voluntad las pretensiones del actor.

b) Es el acto según el cual el juez, de oficio, o a solicitud de parte, una vez formuladas la demanda y contestación, somete a la consideración de las partes el reconocimiento de los hechos o documentos para alcanzar un acuerdo

c) Consiste en una declaración de voluntad del actor por la que abandona la acción ejercitada en el proceso.

15.- En el proceso contencioso-administrativo la capacidad procesal consiste en:

a) La aptitud para estar directamente en juicio.

b) La aptitud de la persona física o jurídica con arreglo al Derecho civil para ser parte del proceso.

c) La aptitud de la representación de las partes mediante la defensa por abogado.

16.- La diferencia principal entre la autorización y la concesión administrativa es:

a) Que la autorización es una técnica más intensa de intervención que la concesión.

b) Que en la concesión existe un derecho previo del solicitante a su obtención.

c) Que en la concesión el derecho surge y nace del acto concesional.

17.- La terminación convencional del procedimiento administrativo:

a) Siempre ha de estar prevista en un convenio previo entre las partes como forma de terminación del procedimiento.

b) Precisa de una regulación sustantiva que previamente haya aceptado esta forma de terminación del procedimiento.

c) Es posible siempre que las partes lleguen a un acuerdo.

18.- El principio según el cual la resolución que ponga fin al procedimiento debe decidir todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo:

a) Es el principio de la prohibición de la reformatio in peius.

b) Es el principio de motivación.

c) Es el principio de congruencia.

19.- El principio de neutralidad del servicio público supone:

a) Que haya un trato igual para todos los que tienen derecho al servicio.

b) Que los servicios públicos deben prestarse teniendo en cuenta las exigencias del interés general.

c) Que la tecnología con que se presta el servicio público sea la más adaptada, neutra y perfecta.

20.- En el ámbito de la actividad administrativa arbitral, el laudo firme:

a) Produce efectos de cosa juzgada cuando se confirma por la jurisdicción contencioso-administrativa.

b) No produce nunca efectos de cosa juzgada salvo que así se determine por acuerdo de las partes.

c) Produce efectos de cosa juzgada y frente a él sólo cabe solicitar revisión conforme a lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil

21.- El recurso de revisión se interpone contra:

a) Los actos que agotan la vía administrativa antes de recurrir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

b) Los actos que no agotan la vía administrativa y son dictados por quienes tienen superior jerárquico.

c) Los actos que agotan la vía administrativa o contra los que no se haya interpuesto recurso administrativo en plazo, es decir, contra actos firmes y consentidos.